



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 8 de agosto de 1996

Número 3.644

### SUMARIO

#### CIUDAD DE CEUTA

**1.926.-** Desconcentración de funciones de las materias de Recursos Humanos, Coordinación con otras administraciones, relaciones institucionales en el Viceconsejero de Presidencia y Gobernación D. Antonio Vallejo Escribano.

**1.927.-** Notificación a D.ª Aixa Jaliffi Alf de multa por infracción de la furgoneta CE-1332-F.

**1.928.-** Información pública de apertura de un establecimiento dedicado a panadería en Juanes s/n, solicitada por Manuel Sánchez Hernández.

**1.935.-** Notificación de embargo de vehículos a D. Francisco Sánchez Rico y D. Francisco Infantes López.

**1.937.-** Notificación de embargo de Cuentas Bancarias.

**1.943.-** Asignación de materias al Viceconsejero de la Presidencia y Gobernación a D. Antonio Vallejo Escribano.

**1.944.-** Asignación de materias a la Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente D.ª Regina Pinzones Sánchez.

**1.945.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed El Hicho de expediente sancionador por construcción de una planta en finca sita en C/ Cinco Hermanos Lahulet.

**1.946.-** Notificación a D.ª Habiba Mohamed Abdeselam de expediente sancionador por realizar obras sin licencia en Avda. de Lisboa s/n.

**1.947.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Hach Abdeselam en expediente sancionador por construcción de una mezquita sin licencia en Avda. Martínez Catena, 120.

**1.948.-** Notificación a D. Alf Alf Ahmed en expediente de demolición por obras ilegales en Bda. de Benzú, Arroyo Sur.

**1.949.-** Atribución de materia del Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Antonio Luis Francia Maeso.

#### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.942.-** Notificación y resolución de denuncias por infracciones de tráfico.

#### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de Ceuta

**1.941.-** Declaración de créditos incobrables de las empresas Sebastián García Alazo, Laugani Tulsidas Lal, Hamido Al Luch Abdelkader, Mohamed Arab, Alzados y Viales, y Rafael Pérez Soler.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.938.-** Citación a D. Nayat Mohamed Moaimon en Justicia Gratuita 198/96.

**1.939.-** Notificación a D. Mohamed Aboualaich Mohamed en Juicio de Faltas 188/96.

**1.940.-** Citación a D. Antonio Muñoz del Arbol en Alimentos Provisionales 170/96.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.930.-** Citación a D. Mohamed Youssef y D. Nordin El Kharrim en Juicio de Faltas 205/96.

**1.931.-** Citación a D. Hadduch Laarbi Yalum en Juicio de Faltas 323/95.

**1.932.-** Citación a D. Abdelhalik Arguibi en Juicio de Faltas 392/96.

**1.933.-** Notificación a D. Carlos Guerrero Gallejo en Juicio de Cognición 48/94.

**1.934.-** Subasta en Juicio Ejecutivo 207/94 contra D. José Pérez Cazalla y D.ª Pilar Rodríguez Cañestro.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.929.-** Citación a D.ª María del Mar Guerrero Páez en Juicio de Cognición 163/95.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.936.-** Subasta en Juicio Ejecutivo 47/95 contra D.ª María Teresa del Hoyo y Maresco y D. José González Quirós.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

## INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.
  - Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** ..... Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** ..... Pasco de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

**CIUDAD DE CEUTA**

**1.926** -Esta Consejería tiene atribuidas competencias entre otras con relación a las materias de: Recursos Humanos, Coordinación con otras Administraciones y Relaciones Institucionales.

Visto lo dispuesto en el art. 114.3 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta que dispone que: «El presidente podrá nombrar Viceconsejeros, que sustituirán a los Consejeros en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento desempeñando las funciones que les delegue o desconcentre el titular».

Teniendo en cuenta que D. Antonio Vallejo Escribano ha sido nombrado por la Presidencia, Viceconsejero de la Presidencia y Gobernación, por Decreto de 27 de julio de 1996.

Atendido lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, concordante con el contenido de la S.T.S. de 27 de marzo de 1992 (Aranzadi 2.808).

Vengo en disponer:

La desconcentración en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia y Gobernación, D. Antonio Vallejo Escribano las siguientes materias:

- Recursos Humanos.
- Coordinación con otras Administraciones.
- Relaciones Institucionales.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López, en Ceuta a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

**1.927** -No siendo posible practicar la notificación a D<sup>a</sup>. Aixa Jalifi Alf, en relación al expediente sancionador n.º 58/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16-7-96, el Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 27 de marzo pasado se dictó Decreto por la Consejería de Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D<sup>a</sup>. Aixa Jalifi Alf, por transportar arena sin cubrir la carga, en la furgoneta matrícula CE-1332-F, apreciándose la infracción el día 12 de marzo pasado a las 10,25 horas en la Avda. España (Cruce del Sardinero). En la misma resolución se designó Instructor a D. José M<sup>a</sup>. Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. Notificada la propuesta D<sup>a</sup>. Aixa Jalifi Alf no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El art. 135 B) 4 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 92 de la Ordenanza de Limpieza según el cual:

1º.- Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.

2º.- En la carga de los vehículos se adoptarán las preocupaciones necesarias para impedir que se ensucie la vía

pública.

3º.- No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones o la capacidad de carga de los vehículos y contenedores.

4º.- Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales». Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. El Bando de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedencia de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se impone a D<sup>a</sup>. Aixa Jalifi Alf, la sanción de 12.500 pesetas, de multa por la comisión de una falta grave consistente en transportar arena sin cubrir la carga, en la furgoneta matrícula CE-1332-F, apreciándose la infracción el día 12 de marzo pasado a las 10:25 horas en la Avda. España (Cruce del Sardinero). Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 26 julio de 1996.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**1.928** -Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Panadería, en Juan de Juanes Puerta s/n., a instancia de D. Manuel Sánchez Hernández, D.N.I.: 27.269.238.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 29 de julio de 1996.- V.º B.º. EL PRESIDENTE-ALCALDE.-EL SECRETARIO LETRADO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.929** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición n.º 163/95 a instancia de Muebles Enrique Ramos, S.L. contra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Guerrero Páez, y siendo

desconocido el domicilio de ésta última, se le cita a fin de que en la audiencia del dieciocho de septiembre a las 12:00 horas comparezca ante este Juzgado sito en C/. General Serrano Orive s/n. a prestar confesión judicial. Y para el caso de que no comparezca, se le cita por segunda vez para la audiencia del diecinueve de septiembre a las 12:00 horas, apercibiéndole que de no comparecer y ser la segunda citación que se le hace, podrá ser detenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Guerrero Páez, expido el presente en Ceuta a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.930**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 205/96 que se sigue por la supuesta falta de no consta delito, expedición de billetes falsos he mandado citar a D. Mohamed Youssef y D. Nordin El Kharrim para el próximo día 28 de octubre a las 13:35 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n. en calidad de denunciados con apercibimientos de que si no comparecen le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**1.931**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 323/95 que se sigue por la supuesta falta de Lesiones he mandado citar a D. Hadduch Laarbi Yalum para el próximo día 28 de octubre a las 11:15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n. en calidad de implicado con apercibimientos de que si no comparece le parará los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**1.932**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 392/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado citar a D. Abdelhalik Arguibi para el próximo día 30 de septiembre a las 10:05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n. en calidad de denunciante con apercibimientos de que si no comparece le parará los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**1.933**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a once de junio de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado

Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición nº 48/1994, a instancia de Comercial Africana S.A., representado por el Procurador Sr. D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del letrado Sr. D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. Carlos Guerrero Gallego, declarado en situación de rebeldía procesal.

Visto cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. D. Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de Comercial Africana S.A., contra D. Carlos Guerrero Gallego, debo condenar y condeno a este a que abone al actor la cantidad de ciento setenta y dos mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**1.934**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 207/1994 promovidos por Banco Urquijo S.A., contra D. José Pérez Cazalla y D.<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Cañestro, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el precio de tasación que se indicará la siguiente finca: Finca n.º 14.848, Tomo 191, Libro 191, sita en Calle Calderón de la Barca números 17 y 19 de la Bda. Villa Jovita valorada en 12.210.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en C/. Serrano Orive s/n., de esta ciudad el día 18 de diciembre de 1996 a las 11 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca señalada sale a pública Subasta por el tipo en que ha sido valorada de doce millones doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado efecto, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, no pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio remate».

Tercero: No se han aportado los títulos de propiedad de la finca embargada supliéndose con la certificación del Registro de la Propiedad de Ceuta de fecha que consta unida a las actuaciones y que la finca embargada a la fecha del embargo era propiedad del demandado D. José Pérez Cazalla y de D.<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Cañestro.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El precio del remate se destinará sin dilación al pago del crédito del ejecutante, el sobrante se entregará a los acreedores entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto». De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 15 de enero de 1997, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá el tipo el 75% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso el día 12 de febrero de 1997, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dada en Ceuta a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.

## CIUDAD DE CEUTA

**1.935.**- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: Los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos	Expte.	Matrícula	Importe
D. Francisco Sánchez Rico	20.888	CE-3221-E	37.831
D. Francisco Infantes López	7.921	CE-4659-F	107.353

2º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Ceuta, 31 de julio de 1996.- EL RECAUDADOR.-  
Rubricado.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL RECAUDADOR.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.936.**- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el núm. 47/95, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, contra D.ª M.ª Teresa del Hoyo y Maresco y D. José González Quirós, se ha dictado providencia en el día de la fecha, en vía de apremio, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la finca embargada que luego se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 15 de octubre a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el día 15 de noviembre, a las 11:00 horas, y, en su caso, para la tercera el día 16 de diciembre a las 11:00 horas en el mismo lugar.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de cincuenta y nueve millones cincuenta y cinco mil doscientas once pesetas (59.055.211 ptas.); para la segunda el tipo de la primera con la rebaja del 25%, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta núm. 1271/0000/17/47/95, el 60% efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sirviendo el de la segunda para la tercera, con la advertencia que las cantidades consignadas no se devolverán hasta tanto no se acredite por el BBV su ingreso en la cuenta de este Juzgado.

Tercera: No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no superen las dos terceras partes del tipo de licitación.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el depósito establecido.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los posibles licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros.

Séptima: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Descripción: Nave industrial ubicada en la zona de servicio del puerto de Ceuta, concretamente en la Carretera de la Puntilla número 98 B ocupando una superficie de setecientos once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, (711,50 M<sup>2</sup>), lindando: Al Norte con calle de la urbanización, al Sur con concesión otorgada a Molina S.A., al Este con carretera de acceso a la zona portuaria, y al Oeste con parcela n-1.347 de dicha zona y con Rodaco Motor S.A.

Dado en Ceuta, a 23 de julio de 1996.- EL SECRETARIO.

## CIUDAD DE CEUTA

**1.937.**- En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto mas los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las siguientes entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D.ª Habiba Abselam Mojtar	506	20/05/96	Caja de Madrid-Suc. 9880	36.129
D. Abdeslam Abdeslam Mohtar	2.944	20/05/96	« « «	2.436
D. Hamido Bumedian Mohamed	17.365	20/05/96	« « «	2.561
D. Karin Alf Ahmed	24.332	20/05/96	« « «	12.826
D.ª Dolores Cubo Barea	30.806	20/05/96	« « «	2.493
D. Yineb Alami Ali	19.333	20/05/96	« « 9881	2.260
D. Abselam Hamed Mohamed	19.254	30/05/96	« « 9885	2.355

Cantidades estas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 31 de julio de 1996.- EL JEFE DE RECAUDACION.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.938.**- Don Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el núm. 198/96 a instancias de D. Nayat Mohamed Maimon, contra D. Said Dad, para la audiencia del próximo día treinta de septiembre a las once horas para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación expido el presente en Ceuta a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: Luis F. Zorzano.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

**1.939.**- Don Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: En los autos de Juicio de Faltas núm. 188/96 seguidos contra D. Mohamed Abonalaich Mohamed, por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 24/07/96 a D. Mohamed Abonalaich Mohamed, el fa-

llo del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado, D. Mohamed Abonalaich, de los hechos que se le imponen, declarando de oficio las costas causadas»

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la célula de notificación del denunciado D. Mohamed Abonalaich Mohamed, expido la presente en Ceuta a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.940.**- Don Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Alimentos Provisionales núm. 170/96 a instancias de D.ª Magdalena Llobera Salom contra D. Antonio Muñoz del Arbol, en la providencia de esta fecha se ha acordado citar a D. Antonio Muñoz del Arbol, cuyo domicilio se desconoce, señalando para la audiencia del próximo día dos de septiembre a las doce horas de su mañana.

Y para que sirva de citación al demandado expido el presente en Ceuta a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de Ceuta

**1.941.**- Vistos, los expedientes de Créditos Incobrables, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

Resultando que, el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar Incobrables los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación Resuelvo que procede declarar Incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real nº 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta a 25 de julio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

N.º expte.	N.º inscripción	Sujeto responsable	N.º Certif.	Importe
43/96	51/9.401/11	SEBASTIAN GARCIA ALAZO	88/844	56.777
id.	id.	id.	88/1175	6.000
id.	id.	id.	88/1176	6.000
id.	id.	id.	88/1199	74.383
id.	id.	id.	88/1208	6.000
id.	id.	id.	88/1209	6.000
id.	id.	id.	88/1381	37.191
id.	id.	id.	89/193	53.260
id.	id.	id.	89/194	57.745
id.	id.	id.	89/253	12.000
id.	id.	id.	89/676	10.491
id.	id.	id.	89/677	14.719
id.	id.	id.	89/893	20.071
id.	id.	id.	89/1013	20.071
id.	id.	id.	89/1328	39.366
id.	id.	id.	89/1329	21.490
id.	id.	id.	89/1418	8.246
id.	id.	id.	89/1419	21.490
id.	id.	id.	91/1371	24.418
id.	id.	id.	91/1372	28.495
id.	id.	id.	91/1373	19.740
id.	id.	id.	91/1374	29.611
id.	id.	id.	91/1375	26.667
id.	id.	id.	91/1376	41.776
id.	id.	id.	91/1377	27.409
id.	id.	id.	91/1378	40.766
id.	id.	id.	91/1379	38.022
id.	id.	id.	91/1380	29.611
id.	id.	id.	91/2345	32.341
id.	id.	id.	91/2346	23.787
id.	id.	id.	91/2347	27.472
id.	id.	id.	91/2348	32.341
id.	id.	id.	94/1142	29.611
id.	id.	id.	94/5160	49.006
44/96	51/9.401/11	SEBASTIAN GARCIA ALAZO	89/678	10.491
id.	id.	id.	89/894	13.275
45/96	51/1000753/00	SEBASTIAN GARCIA ALAZO	94/6216	73.510
46/96	51/702.182/18	LAUNGANI TULSIDAS LAL	90/1066	7.919
id.	id.	id.	91/602	106.560
id.	id.	id.	91/1800	152.620
id.	id.	id.	93/863	19.077
id.	id.	id.	94/5772	95.388
47/96	51/702.468/13	HAMIDO AL LUCH ABDELKADER	91/1833	209.853
id.	id.	id.	93/897	249.906
id.	id.	id.	94/5805	275.602
48/96	51/703.190/56	MOHAMED ARAB AHMED	91/2021	53.128
id.	id.	id.	94/1874	25.704
id.	id.	id.	94/5927	91.868
id.	id.	id.	95/102786	72.946
49/96	51/1000153/79	ALZADOS Y VIALES S.L.	93/3183	134.707
id.	id.	id.	93/3443	200.098

N.º expte.	N.º inscripción	Sujeto responsable	N.º Certif.	Importe
49/96	51/1000153/79	ALZADOS Y VIALES S.L.	93/3964	67.353
id.	id.	id.	93/4531	206.949
id.	id.	id.	93/4532	244.293
id.	id.	id.	94/91	227.334
id.	id.	id.	94/231	135.356
id.	id.	id.	94/495	469.017
id.	id.	id.	94/739	543.382
id.	id.	id.	94/1463	543.382
id.	id.	id.	94/1464	504.369
id.	id.	id.	94/1465	457.860
49/96	51/1000153/79	ALZADOS Y VIALES S.L.	94/2557	542.304
id.	id.	id.	94/2558	414.837
id.	id.	id.	94/2559	387.736
id.	id.	id.	94/3285	356.966
id.	id.	id.	94/3286	343.114
id.	id.	id.	94/4038	343.114
id.	id.	id.	94/4039	343.114
id.	id.	id.	94/4411	343.114
id.	id.	id.	95/100621	343.114
id.	id.	id.	95/100813	343.114
id.	id.	id.	95/101029	335.623
50/96	51/24.201/67	RAFAEL PEREZ SOLER	95/100655	15.711
id.	id.	id.	95/100656	22.646
id.	id.	id.	95/100657	22.646
id.	id.	id.	95/100658	22.646

### Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

**1.942**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 19-07-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040327050	Espinosa Con. S.L.	B59801910	Ceuta	30-06-96	15.000		RD 13/92	094.1C
510100122372	T. Mohamed	45.081.649	Ceuta	21-06-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040307397	O. Gutiérrez	45.085.691	Ceuta	11-06-96	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040307210	F. Dris	45.096.736	Ceuta	11-06-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100118551	M. Abdelmalik	45.098.477	Ceuta	29-06-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100113206	H. Hossain	45.104.486	Ceuta	22-06-96	125.000		D 301995	
510100118540	A. Parres	45.104.785	Ceuta	14-06-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.



Ceuta, 19-07-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510100120429	J. Garrido	45.058.989	Ceuta	20-04-96	20.000		RDL 339/90	061.1
510040307257	A. Medina	45.059.354	Ceuta	11-06-96	10.000		D 301995	
510040251331	A. Ahmed	45.063.121	Ceuta	25-04-96	10.000		RD 13/92	090.1
510040307233	A. Gutiérrez	45.071.745	Ceuta	11-06-96	10.000		D 301995	
510100119970	M. Amar	45.077.782	Ceuta	23-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115460	A. Mohamed	45.079.306	Ceuta	07-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115458	A. Mohamed	45.079.306	Ceuta	02-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100118903	M. Abdeselam	45.079.632	Ceuta	03-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100113139	M. Abdelkader	45.080.607	Ceuta	26-04-96	20.000		RDL 339/90	061.1
510040306680	H. Mecki	45.088.588	Ceuta	18-04-96	10.000		D 301995	
510040326896	M. Kaddur	45.089.069	Ceuta	20-05-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100116396	J. del Río	45.091.708	Ceuta	29-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040326112	O. Cueto	45.097.289	Ceuta	21-05-96	2.000		RDL 339/90	059.3
510040332598	S. Mancilla	45.098.413	Ceuta	13-06-96	10.000		RD 13/92	012.1
510100113188	D. Sánchez	45.101.234	Ceuta	21-05-96	1.000		RDL 339/90	059.3
510100120624	H. Tahami	99.013.225	Ceuta	29-04-96	5.000		RDL 339/90	059.3

## CIUDAD DE CEUTA

**1.943.-** Esta Consejería tiene atribuidas competencias entre otras con relación a las materias de: Recursos Humanos; Coordinación con otras Administraciones y Relaciones Institucionales.

Visto lo dispuesto en el art. 114.3 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta que dispone que: «El Presidente podrá nombrar Viceconsejeros, que sustituirán a los Consejeros en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento desempeñando las funciones que les delegue o desconcentre el titular.

Teniendo en cuenta que D. Antonio Vallejo Escribano ha sido nombrado por la Presidencia, Viceconsejero de la Presidencia y Gobernación, por Decreto de 27 de julio de 1996.

Atendido el apartado 2 del Decreto de nombramiento del Consejero de Presidencia y Gobernación, de 27 de julio de 1996, que permite asignar a los Viceconsejeros determinadas atribuciones.

Atendido que la transferencia de titularidad y ejercicio de competencias entre Consejeros y Viceconsejeros, no están en relación de jerarquía, según parte de la doctrina jurídica.

Vengo en disponer:

Primero.- La revocación de mi Resolución de fecha 31 de julio próximo pasado.

Segundo.- Asignar al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia y Gobernación, a D. Antonio Vallejo Escribano, las siguientes materias:

- Recursos Humanos.
- Coordinación con otras Administraciones.
- Relación Institucionales.

Tercero.- Dichas atribuciones serán asumidas de modo genérico, así como las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Régimen y en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

Cuarto.- Dese cuenta de esta Resolución a la Asamblea de la Ciudad.

Quinto.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Isidro B. Hurtado de

Mendoza y López, en Ceuta a uno de Agosto de mil novecientos noventa y seis.

**1.944.-** Esta Consejería tiene atribuidas competencias entre otras con relación a las materias de: Playas, Limpieza, Parques y Jardines.

Visto lo dispuesto en el art. 114.3 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta que dispone que: «El Presidente podrá nombrar Viceconsejeros, que sustituirán a los Consejeros en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento desempeñando las funciones que les delegue o desconcentre el titular.

Teniendo en cuenta que D.ª Regina Pizones Sánchez ha sido nombrada por la Presidencia, Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto de 27 de julio de 1996.

Atendido el apartado 2 del Decreto de nombramiento del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de 27 de julio de 1996, que permite asignar a los Viceconsejeros determinadas atribuciones.

Vengo en disponer:

Primero.- Asignar a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, D.ª Regina Pizones Sánchez, las siguientes materias:

- Limpieza.
- Playas.
- Parques y Jardines.

Segundo.- Dichas atribuciones serán asumidas de modo genérico, así como las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Régimen y en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

Tercero.- Dese cuenta de esta Resolución a la Asamblea de la Ciudad.

Cuarto.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, en Ceuta a uno de Agosto de mil novecientos noventa y seis.

**1.945.-** El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, en su Decreto de fecha 15-05-96, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

Por Decreto del Presidente-Alcalde de 30-06-95, se incoa expedientes de obras sin licencia y sancionador a D. Mohamed Mohamed El Hicho por la «construcción de una nueva planta primera, escaleras de acceso patio, acondicionamiento», valoradas en 9.209.400 pesetas en Colegio Musulmán Coránico sito en C/. Hermanos Lahulet, nº 46. Durante el período de alegaciones comparece el interesado (9-8-95), manifestado que no es el promotor de las obras. Requeridos los Servicios de la Policía Local, a fin de localizar al promotor de las obras ilegales, informan con fecha 26-04-96 que se trata de D. Mohamed Mohamed Ahmed con T.I.R. nº 99.003.519, domiciliado en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este nº 215, existiendo, por tanto, identidad entre el denunciado por la Policía y el compareciente.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 20.6 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto establece que si no hubiere recaído resolución transcurrido 6 meses desde la iniciación del expediente sancionador, se iniciará el conjunto del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la Ley 30/92, de Reglamento Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, pero puesto que la infracción no ha prescrito de acuerdo con el art. 263 T.R.L.S., puede incoarse un nuevo procedimiento. Los hechos relatados son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S., en relación con el 242 del mismo texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 5% del valor de las obras (5% de 9.209.400 pesetas = 460.470 pesetas), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción a D. Mohamed Mohamed Ahmed, como promotor de las obras. En aplicación del art. 262 T.R.L.S. la infracción podría ser calificada de leve. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Alcalde efectuada mediante Bando de 7-9-95, publicado en el B.O.C. de 14-9-95.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declarar la caducidad del expediente sancionador instruido a D. Mohamed Mohamed Ahmed El Hicho en C/ Hermanos Lahulet nº 46.

2º.- Se incoa nuevo expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Ahmed, como presunto autor de infracción urbanística, designando como Instructor a la Jefa de Sección de Urbanismo, D.ª Josefina Alvarez González, y Secretaria a la Administrativa del mismo sector D.ª M.ª Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento. Se concede a los expedientados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Mohamed Ahmed, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace publica la anterior resolución.

Ceuta, 1 de agosto de 1996.-Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.-EL SECRETARIO. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.946**.-El Excmo.Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 8-7-96, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

La Comandancia General de Ceuta denuncia a D.ª Habiba Mohamed Abselam por la realización de obras sin licencia municipal en Avda. de Lisboa s/n. parque Haddu, consistentes en la demolición de una barraca de chapa y maderas semiderruida y construcción en su lugar de un garage de bloques con techo de rasillón y hormigón, con una superficie de 17,5 m<sup>2</sup>.

En informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 756/96, de 17 de mayo, se valora la obra ilegal en 525.000 pesetas y se concluye que «procedería requerir a la interesada para que presente un proyecto de legalización, redactado por técnico competente y que contenga la hoja de aprovechamiento urbanístico».

Consta en el expediente informe jurídico:

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El decreto del Presidente Alcalde de la Ciudad de 5-2-96 y el art. 250 del T.R.L.S., por lo que se refiere a la competencia del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, para la incoación de expediente de protección de legalidad urbanística.

El art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., que regula el trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días.

A tenor de lo dispuesto en el art. 261 del T.R.L.S., en relación con el art. 242 del mismo texto legal, los hechos denunciados son constitutivos de infracción urbanística, pudiendo ser objeto de una sanción, con multa de hasta el 5% del valor de las obras, según lo estipulado en el art. 269.2 del T.R.L.S., siendo responsable de la infracción D.ª Habiba Mohamed Abdeslam, como promotora de las obras. De conformidad con lo dispuesto en el art. 262 del T.R.L.S., la infracción podría ser calificada como grave.

El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente Alcalde de la Ciudad de 7 de septiembre de 1995, publicado en el B.O.C. nº 3597, de 14 de septiembre, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del mismo, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese la inmediata paralización de las obras que D.ª Habiba Mohamed Abselam está realizando, sin autorización Municipal, en Avda. de Lisboa s/n. parque Haddu, apercibiendo a la interesada que de no hacerlo se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado, o su denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la referida orden.

2º.- Incóese expediente relativo a obras realizadas, sin permiso municipal, por D.ª Habiba Mohamed Abselam en Avda. de Lisboa s/n. parque Haddu, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de quince días.

3º.- Incóese expediente sancionador a D.ª Habiba Mohamed Abselam como presunta autora de una infracción urbanística grave consistente en haber realizado, sin permiso municipal, obras en Avda. de Lisboa s/n., parque Haddu, designado como instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Técnico de la Administración General, adscrito al sector de Urbanismo, y como Secretaria a D.ª María Luisa Ramírez Fernández, Administrativa del mismo Sector, que podrán ser

recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo a la expedientada un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Habiba Mohamed Abselam, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 1 de agosto de 1996.-Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.-EL SECRETARIO. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.947**.-El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Resolución de fecha 12-7-96, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 3 de abril de 1996 los Servicios de la Policía Local denuncian que D. Mustafa Ahmed Hach Abdeselam ha construido una «mezquita» en los bajos de su propio domicilio para uso propio o de familiares.- En informe de los Servicios Técnicos municipales nº 787/96, de 9 de mayo, se indica que las obras que el denunciado ha realizado en Avda. Martínez Catena nº 120 consiste en «adecuación del semisótano de la edificación existente para destinarlo a local de culto de la religión musulmana. También han actuado sobre la decoración de la fachada lateral izquierda por la que tiene un acceso, construyendo una cornisa rematada con tejas.- Según los vecinos, el local es para uso privado del propietario. El local tiene unos 192 m².», cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 2.300.000 pesetas.- La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que D. Mustafa Ahmed Hach Abdeselam no cuenta con la preceptiva licencia municipal.- Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Ayuntamiento tiene atribuida la competencia para ordenar el cese inmediato de aquellos actos que precisada de licencia se ejecutará sin ella, debiendo el interesado solicitarla en el plazo de dos meses (art.250 del R.D. Legislativo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).- A tenor de lo dispuesto en el art. 261 del T.R.L.S., en relación con el art. 242 del mismo texto legal, los hechos denunciados son constitutivos de infracción urbanística, teniendo la consideración de falta leve, pudiendo ser objeto de una sanción, con multa de hasta el 5% del valor de las obras, según lo estipulado en el art. 269.2 del T.R.L.S., siendo responsable de la infracción D. Mustafa Ahmed Hach Abdeselam, como promotor de las obras. De conformidad con lo dispuesto en el art. 262 del T.R.L.S., la infracción podría ser calificada como grave.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente-Alcalde de la Ciudad de 7 de septiembre de 1995, publicado en el B.O.C. nº 3597, de 14 de septiembre, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del mismo, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su respon-

sabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 de R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente relativo a obras realizadas, sin permiso municipal, por D. Mustafa Ahmed Hach Abdeselam en Avda. Martínez Catena nº 120, concediendo al interesado un plazo de audiencia de quince días.

2º) Incócese expediente sancionador a D. Mustafa Ahmed Hach Abdeselam como presunto autor de una infracción urbanística grave consistente en haber realizado, sin permiso municipal, obras en Avda. Martínez Catena nº 120, designando como instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Técnico de la Administración General, adscrito al Sector de Urbanismo, y como secretaria a D.ª María Luisa Ramírez Fernández, Administrativa del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.»

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Mustafa Ahmed Hach Abdeselam ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la notificación de este anuncio.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 1 de agosto de 1996.-Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.-EL SECRETARIO. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.948**.-El Excmo. Sr. Consejero del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, en su Decreto de fecha 20-05-96, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 06/03/96 adoptó el acuerdo de requerir a D. Alí Alí Ahmed, para que en el plazo de 8 días procediera a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia, así como comunicar al interesado que transcurrido dicho plazo sin que haya cumplimentado el requerimiento anterior, lo llevará a cabo el Ayuntamiento a su coste en ejecución subsidiaria.- Con fecha 15/05/96 la Policía Local informa que las obras no están demolidas.- Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 95 del Real Decreto 30/92, de 26 de noviembre establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento a la ejecución forzosa de los actos administrativos.- El art. 98 del mismo Texto Legal señala que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas, que determinen, a coste del obligado.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano com-

petente en materia de disciplina urbanística por delegación del Presidente de 05-02-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda la ejecución subsidiaria de la demolición de las obras ilegales ejecutadas por D. Alí Alí Ahmed en Bda. Benzú, Arroyo Sur.

2º.- El expediente debe trasladarse al Negociado de Contratación para que adjudique tales obras a coste obligado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ali Ali Ahmed, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 1 de agosto de 1996.-Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.-EL SECRETARIO. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.949**.-El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno

y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables: Dispongo.

1º.- Ratificar el nombramiento del Excmo. sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, como Consejero de Fomento y Medio Ambiente, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Planeamiento Urbanístico; Gestión Urbanística; Disciplina Urbanística; Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo; Licencias de Obras; Aperturas; Política de Vivienda; Obras Públicas de interés para la Ciudad; Carreteras; Caminos; Uso normal, especial o privativo de la vía pública; Conservación y reparación de vías públicas; Gestión del Patrimonio de la Ciudad con la excepción del Patrimonio Municipal del Suelo; Relaciones Ciudadanas; Transportes terrestres interurbanos y por cable; Puertos y aeropuertos deportivos y proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos; Protección del Medio Ambiente, incluido los vertidos industriales y contaminantes; Instalación de producción, distribución y transportes de energía cuando este transporte no salga de Ceuta y su aprovechamiento no afecte otro territorio; Aprovechamientos forestales; Alumbrado; Semaforización; Alcantarillado; Agricultura; Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

2º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las que, de manera específica, se deleguen en los Viceconsejeros que puedan adscribirse a dicha Consejería, así como las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad:

3º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas, en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

4º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dese cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta, a siete de agosto de mil novecientos noventa y seis.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA